"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROCESO DE ROTACIÓN POR INTERÉS PERSONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L N° 276

(RM Nº 0639-2004-ED Y MODIFICATORIAS)

Se comunica a todo el personal administrativo del régimen D.L. 276 que, en el marco de la Resolución Ministerial Nº 0639-2004-ED, Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, y sus modificatorias Resolución de Secretaría General Nº 320-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General Nº 251-2018-MINEDU, la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07 llevará a cabo el proceso de Rotación de Personal Administrativo 2023, por lo que es importante tomar en cuenta las siguientes precisiones:

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:

- ✓ La inscripción del postulante es voluntaria y se realiza a través de Mesa de Partes Virtual de la UGEL Nº 07: https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/, teniendo en consideración las fechas establecidas según el cronograma aprobado para dicho proceso.
- ✓ El expediente de postulación deberá encontrarse debidamente foliado y adjuntar:
 - a) Solicitud (FUT), precisando en RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito la postulación al proceso de rotación de personal administrativo y, señalar el lugar de destino¹.
 - b) Copia simple del documento nacional de identidad o carnet de extranjería.
 - c) Copia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos.

DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS:

- ✓ Conforme al art. 5° de la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y el Informe Técnico N° 000169-2022-SERVIR-GPGSC, **los requisitos generales** constan de:
 - a) Título profesional, técnico, especialidad o grado de instrucción.
 - b) Estar en servicio activo como personal nombrado.
 - c) Estar comprendido en la carrera administrativa.
 - d) Tener como mínimo un año de servicios oficiales prestados en forma real y efectiva en el lugar del último cargo.
- ✓ Para la evaluación del Expediente de Postulación se tomará en cuenta los criterios de evaluación que señala la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y el clasificador de cargos aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 0197-2022 que deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED.
- ✓ La evaluación de la experiencia laboral se acreditará con el informe escalafonario de cada postulante y de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 9º de la R.M. Nº 639-2004-ED.

San Borja, 22 de setiembre del 2023

EL COMITÉ